



Cinvestav

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APOYOS Y ESTÍMULOS PARA
ESTUDIANTES DE POSGRADO**



Con fundamento en los artículos 17 y 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 22 de su Reglamento y Quinto, Fracción VI del Decreto por el que el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N. mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de septiembre de 1982, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APOYOS Y ESTÍMULOS PARA
ESTUDIANTES DE POSGRADO**



CONTENIDO

CAPÍTULO I

De las Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

De los Apoyos y los Estímulos

De la Operación del Sistema y las Estructuras de Evaluación

CAPÍTULO III

De las Obligaciones de los Beneficiarios

CAPÍTULO IV

De los Mecanismos para la Solicitud

CAPÍTULO V

De la Asignación y Conservación de los Apoyos

FORMULARIOS PARA LA SOLICITUD DE APOYOS Y DE ESTÍMULOS

- Solicitud de Apoyo para Obtención de Grado
- Solicitud de Apoyo para Curso Propedéutico
- Solicitud de Apoyo para Asistencia a Congreso
- Solicitud de Apoyo para Estancia de Investigación o Curso Especializado



CAPITULO I

De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto, establecer los lineamientos generales para la operación del Sistema de Apoyos y Estímulos para los Estudiantes del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, con el fin de fortalecer sus programas educativos.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para los profesores, estudiantes y titulares de las unidades competentes en la materia, su aplicación y vigilancia corresponde a la Secretaría Académica del propio Centro, quien emitirá las políticas, programas de desarrollo, lineamientos y demás documentos necesarios para la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente ordenamiento.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Centro: El Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.
- II. Autoridades: La Junta Directiva, el Director General, los Secretarios de Área; los directores de Unidad, los jefes de Departamento Académico y los jefes de Sección Externa.
- III. Consejo: El Consejo Académico Consultivo del Centro.
- IV. Dependencia Académica: Unidad, Departamento o Sección en donde se encuentra adscrito el personal académico y que constituye la sede de cada uno de los programas que ofrece el Centro.
- V. Colegio del Programa: El pleno de los Investigadores Cinvestav registrados en el Programa
- VI. Coordinación Académica: Instancia que coordina las actividades académico administrativas y de apoyo para el buen desarrollo de un programa.
- VII. Consejo de Coordinadores Académicos: Formado por el Secretario Académico, el Subdirector de Posgrado y los coordinadores académicos del Centro.
- VIII. Manual de Procedimientos: Documento que contiene todos los requisitos, trámites y procedimientos escolares establecidos en el Centro.



- IX. Cursos: Unidades de enseñanza que constituyen un programa.
- X. Estudiante: Persona que se encuentra inscrita en algún programa o curso que ofrezca el Centro.
- XI. Período Escolar: Tiempo en que se dividen las diferentes actividades académicas de un programa.
- XII. Apoyo: Ayuda económica que percibe un estudiante para sus actividades académicas.
- XIII. Estímulo: Premio a un desempeño excelente dictaminado por un comité ad hoc.
- XIV. Instancia: Institución u organismo que apoya económicamente a los estudiantes del Centro.
- XV. Sistema: Son los apoyos y estímulos para Estudiantes de Posgrado del Centro.

Artículo 4.- El número y monto de los apoyos y estímulos que se otorguen dependerá de los recursos con que cuente el Sistema.

Artículo 5.- El Sistema no sustituye a otras instancias, que tienen como función otorgar apoyos y estímulos para estudiantes.

CAPÍTULO II

De los Apoyos y Estímulos

Artículo 6.- El Centro considera los siguientes tipos de apoyos económicos:

I. Apoyo para Cursos Propedéuticos para ingresar a un programa del Centro:

- a) Duración y monto: Estos apoyos tendrán una duración máxima de dos meses, dependiendo del programa de posgrado al que aspire. El monto mensual será hasta por 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.
- b) Requisito: Cumplir las condiciones de admisión del curso propedéutico de su interés y presentar la carta de aceptación.
- c) Forma de pago y conservación: El pago se hará de manera retroactiva, después de que el estudiante haya obtenido un promedio mínimo de 8 (ocho) en la primera evaluación. Para conservar el apoyo, el estudiante deberá mantener el promedio



mínimo de 8 (ocho) avalado por el Coordinador Académico o el Comité de Admisión al programa correspondiente.

II. **Apoyos temporales o préstamos:** Son apoyos económicos que deberán reembolsar los estudiantes y que se podrán otorgar en caso de que el estudiante haya hecho una solicitud, reanudación, modificación o prórroga de beca a otra instancia y que su solicitud se encuentre en evaluación.

a) Duración y monto: La duración máxima del apoyo será hasta por tres meses y el monto de éste dependerá de la disponibilidad presupuestal.

b) Reembolso: El estudiante deberá reembolsar el monto recibido una vez que la instancia le haga efectivo el apoyo. En el caso de que la instancia no apruebe su solicitud, el estudiante podrá solicitar, con Visto Bueno de la Coordinación Académica de que se trate, la condonación del adeudo o la aplicación del mismo al apoyo que le da el Centro para la obtención del grado, mismo que no podrá volver a solicitar.

III. **Apoyo para la obtención del grado:** Estos apoyos económicos se podrán otorgar a estudiantes que estén en la etapa de revisión de tesis de maestría o doctorado una vez terminada la beca externa que disfrutaban y hayan agotado la posibilidad de obtener una extensión de la misma.

a) Duración y monto: Tendrán una duración máxima de un mes para estudiantes de nivel maestría y de tres meses para estudiantes de nivel doctorado. El monto mensual podrá ser de hasta 150 días de salario mínimo para doctorado y hasta 120 días de salario mínimo para maestría.

Artículo 7.- Para asistencia a congresos, se podrán otorgar estímulos a los estudiantes que, siendo autores o coautores de alguna ponencia en donde se dé crédito al Centro, asistan como ponentes a una reunión científica nacional o internacional. En el caso de varios estudiantes coautores, el estímulo se otorgará solo al ponente.

I. Asignación y monto: Se podrá otorgar un estímulo de hasta 180 (ciento ochenta) días de salario mínimo a los estudiantes de nivel maestría y 300 (trescientos) días de salario mínimo a los estudiantes de nivel doctorado. En los programas de doctorado directo se podrán otorgar hasta 390 (trescientos noventa) días de salario mínimo. Los alumnos que pasen en forma directa del programa de maestría a doctorado recibirán en total hasta 480 (cuatrocientos ochenta) días de salario mínimo. Dichos estímulos podrán ser utilizados en uno o varios eventos.



- II. En caso de que los estudiantes de nivel maestría no utilicen el estímulo económico durante sus estudios en dicho nivel, podrán hacer uso del mismo; 1) si continúan como estudiantes del Centro y 2) únicamente durante los primeros cuatro meses de sus estudios de doctorado. De no utilizarlo en los cuatro meses referidos, solamente se podrá otorgar un estímulo total de 390 días de salario mínimo durante los estudios de doctorado.

Artículo 8. Para otorgar apoyos o estímulos que deriven de convenios, contratos, cartas de intención o cualquier otro instrumento jurídico, suscrito por el Centro, se deberán observar los criterios de asignación y mecanismos para presentar solicitudes correspondientes, mismos que serán determinados por el Comité Evaluador del Sistema, a partir de que comience a surtir efectos el instrumento jurídico de que se trate y conforme a las bases establecidas en el mismo.

Artículo 9. Se podrán otorgar apoyos extraordinarios, a los estudiantes que no cuenten con beca externa y que se encuentren inscritos dentro de los 2 años de maestría y los 4 años de doctorado.

- a) Duración y monto: La autorización y duración del apoyo será determinada por el Comité y el monto queda sujeto a la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO III

De la Operación del Sistema y las Estructuras de Evaluación

Artículo 10.- El Sistema tendrá un Comité Evaluador, integrado de la siguiente forma:

- a) El Secretario Académico, quien lo preside;
- b) El Subdirector de Posgrado;
- c) El Jefe del Departamento de Becas y Estímulos; y
- d) Cuatro Coordinadores Académicos nombrados por la Secretaría Académica, uno por cada Área del conocimiento que se cultivan en el Centro. La duración de este cargo es por un año y el nombramiento se puede renovar. 5
- e) Las sesiones extraordinarias del Comité Evaluador serán convocadas por el Secretario Académico
- f) Los acuerdos del Comité Evaluador se aprobarán por simple mayoría.



Artículo 11.- Las funciones del Comité Evaluador serán:

- I. Aplicar los criterios generales para la asignación de apoyos y estímulos en el Centro, conforme a este Reglamento.
- II. Establecer los mecanismos para la asignación de apoyos y estímulos de los convenios y programas cuya operación le hayan sido encomendados a la Secretaría Académica.
- III. Reunirse cada mes para dictaminar las solicitudes.
- IV. Proporcionar al Departamento de Becas y de Estímulos el resultado de las evaluaciones que se realice.
- V. Resolver de manera definitiva las apelaciones a los dictámenes que se presenten.
- VI. Resolver los casos o situaciones de duda, además de todo asunto sobre los apoyos y estímulos que otorga el Centro a sus estudiantes y que no se encuentren previstos en este Reglamento.
- VII. Revisar y en su caso, proponer a la Secretaría Académica modificaciones al presente Reglamento, para ser presentado al Consejo de Coordinadores Académicos y posteriormente a la Junta Directiva para solicitar su aprobación.

Artículo 12.- La Coordinación Académica de cada programa será responsable de:

- I. Revisar que las solicitudes de los estudiantes de su dependencia académica correspondan a los criterios de asignación establecidos en este Reglamento y en los respectivos convenios; así como, respetar las prioridades de asignación de apoyos establecidas previamente por su respectivo Colegio del Programa.
- II. Avalar las solicitudes de sus estudiantes y los informes de las actividades realizadas en el evento académico apoyado, mediante la firma correspondiente en la documentación que será entregada al departamento de Becas y Estímulos.
- III. Dar a conocer el Sistema entre los estudiantes de su programa de posgrado.
- IV. Supervisar el desempeño académico de los beneficiarios del Sistema, en su programa, y el cumplimiento de los compromisos contraídos con cada solicitud.
- V. Informar oportunamente al departamento de Becas y Estímulos de cualquier cambio en la situación de los beneficiarios.



Artículo 13.- El Departamento de Becas y Estímulos tiene como funciones:

- I. Verificar que las solicitudes presentadas al Comité Evaluador se ajusten a los lineamientos de este Reglamento, de los respectivos convenios y, en su caso, hacer las observaciones pertinentes al Comité Evaluador.
- II. Convocar al Comité Evaluador a sesionar cada mes para dictaminar las solicitudes recibidas.
- III. Notificar a los coordinadores académicos el resultado de la evaluación de las solicitudes que cada uno presentó.
- IV. Gestionar y supervisar que el estudiante reciba el apoyo autorizado.
- V. Comunicar a la Secretaría Académica el estado del Sistema y llevar el seguimiento estadístico del mismo.
- VI. Mantener informados a los coordinadores académicos de las políticas aplicadas para la asignación de apoyos y estímulos.
- VII. Supervisar el cumplimiento de este Reglamento.

CAPÍTULO IV

De las Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 14.- Cumplir rigurosamente con las disposiciones de los reglamentos vigentes en el Centro.

Artículo 15.- Cumplir con las actividades académicas para las cuales le fue otorgado el apoyo.

Artículo 16.- Otorgar los créditos correspondientes al Cinvestav en todos los trabajos que sean producto de estos apoyos.

Artículo 17.- Presentar la información relativa al apoyo solicitado u otorgado.

Artículo 18.- El estudiante que haya recibido un préstamo del Centro deberá reembolsar el monto asignado al recibir el pago retroactivo de la beca que otra instancia le otorgue. El estudiante, que habiendo recibido el pago retroactivo, no haga el reembolso correspondiente, perderá su derecho de solicitar cualquier otro apoyo del Centro.



Artículo 19.- Informar oportunamente y de manera completa al departamento de Becas y Estímulos sobre la situación de cualquier beca externa que reciba, mientras esté vigente algún apoyo de este Sistema.

CAPÍTULO V

De los Mecanismos para la Solicitudes de Apoyos y Estímulos

Artículo 20.- Las solicitudes deben presentarse al departamento de Becas y Estímulos a través de la Coordinación Académica del programa correspondiente, con el formato vigente. Las solicitudes deberán cumplir con los requisitos establecidos.

Artículo 21.- El departamento de Becas y Estímulos presentará a la reunión mensual del Comité Evaluador las solicitudes recibidas hasta el día 15 del mes corriente para su dictamen.

Artículo 22.- El departamento de Becas y Estímulos notificará a las Coordinaciones Académicas una vez al mes, el dictamen proporcionado por el Comité Evaluador para que éstas a su vez lo informen a los solicitantes.

Artículo 23.- En caso de inconformidad el estudiante podrá apelar el dictamen del Comité Evaluador, a través de la Coordinación Académica respectiva, presentando su solicitud de reconsideración debidamente fundamentada, dentro de los 30 días posteriores a la emisión del dictamen.

Artículo 24.- El departamento de Becas y Estímulos integrará y conservará un expediente de los solicitantes, el cual deberá incluir la siguiente información conforme al tipo de apoyo autorizado:

- 1) Cursos propedéuticos: Solicitud y carta de aceptación al programa de posgrado.
- 2) Apoyo para la obtención del grado: Solicitud, carta personal solicitando el apoyo y programa de trabajo.
- 3) Estímulos para asistencia a congresos: Solicitud, carta de aceptación, copia del trabajo, informe de actividades.
- 4) Estímulos para estancias de investigación: Solicitud, carta de aceptación o invitación, cronograma de actividades e informe final de actividades.
- 5) Apoyo para asistencia a cursos especializados: Carta de motivos, información del curso, informe de actividades y constancia en su caso.



CAPÍTULO VI

De la Asignación y Conservación de los Apoyos y Estímulos

Artículo 26.- Los apoyos y estímulos podrán ser otorgados a quienes cumplan con este Reglamento y los convenios aplicables.

Artículo 27.- No se otorgará ninguno de estos apoyos, en los casos en que:

- I. El estudiante causó baja con anterioridad, debido al incumplimiento de requisitos académicos, en algún programa de posgrado del Centro.
- II. El estudiante presente documentación falsa.
- III. El estudiante tenga adeudos económicos con el Centro.
- IV. El estudiante incurra en cualquiera de las causas de responsabilidad previstas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente.

Artículo 28.- Los apoyos que reciben los estudiantes se suspenderán cuando:

- I. Se cumpla el objetivo para el cual fueron solicitados.
- II. El interesado o la Coordinación Académica así lo solicite.
- III. El estudiante cause baja temporal o definitiva del programa.
- IV. El estudiante reciba apoyo de otras instituciones con el mismo objetivo y cuyo monto sea igual o exceda el del tabulador de este Sistema otorga para el nivel correspondiente.
- V. No se cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en este Reglamento.
- VI. Se detectase falsedad en la información exhibida por el beneficiario.
- VII. No sea factible que el beneficiario cumpla con el objetivo del apoyo.
- VIII. No se cumpla con lo estipulado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.



T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, una vez aprobado por la Junta Directiva del Centro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento del Sistema de Apoyos y Estímulos expedido en agosto de 2000; así como las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongán al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Reglamento será difundido en los medios impresos y electrónicos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. Los asuntos en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento se resolverán conforme a sus disposiciones o de acuerdo al que se abroga, siempre y cuando beneficie al estudiante.

ARTÍCULO QUINTO. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento, así como las dudas que se originen con motivo de su aplicación, interpretación y cumplimiento se someterán a consideración del Director General o la persona que él designe.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de septiembre de 2011.

A T E N T A M E N T E

**DR. JOSÉ PABLO RENÉ ASOMOZA Y PALACIO
DIRECTOR GENERAL**



Directorio

Dr. René Asomoza Palacio
Director General

Dr. Emiliano Fernando Navarro García
Secretario Académico

Dr. Marco Antonio Meraz Ríos
Secretario de Planeación

C.P. Guillermo Augusto Tena y Pérez
Secretario Administrativo